



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184-2021-GM-MPC**

Cañete, 01 de setiembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 012-2021-CU-ERGQ/RC con fecha de recepción 05 de julio de 2021, Carta N° 022-2021-SO/ING/GLAA con fecha de recepción 23 de julio de 2021, Informe N° 797-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 17 de agosto de 2021, Informe N° 1331-2021-FIGG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 20 de agosto de 2021, e Informe Legal N° 512-2021-GAJ-MPC recepcionado con fecha 25 de agosto de 2021, sobre Liquidación de Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MPC/CS, de la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

*“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las Liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto”;*

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2020-MPC/CS, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO UCHUPAMPA, para la ejecución de la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, se suscribe el Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2020-MPC/CS, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO UCHUPAMPA, para la ejecución de la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/253,109.57 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento nueve con 57/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendario;

.../11



## “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 184-2021-GM-MPC

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, corresponde a la Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Aplicación supletoria conforme a la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 73° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el 02 de febrero de 2021, siendo la fecha de culminación de obra el 18 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial N°025-2021-GM-MPC de fecha 17 de marzo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por el termino de doce (12) días calendarios, subrogando la fecha de conclusión de obra al 30 de marzo de 2021;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 059-2021-GM-MPC de fecha 19 de abril de 2021, se dispone la conformación del Comité de Recepción para la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y con fecha 05 de mayo de 2021, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 012-2021-CU-ERGQ/RC con fecha de recepción 05 de julio de 2021, el Sr. Ernesto Raúl Guerra Quispe - Representante Común de la empresa CONSORCIO UCHUPAMPA, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de Contrato de la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N° 022-2021-SO/ING/GLAA con fecha de recepción 23 de julio de 2021, la Ing. Graciela Acasiete Acevedo - Supervisor de Obra, en atención a la Carta N° 318-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, presenta la evaluación de la Liquidación de Contrato de la Obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con Informe N° 1331-2021-FIGG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 20 de agosto de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 797-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, remite el análisis técnico de la Liquidación de Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MPC/CS, de la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/253,109.58 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento nueve con 58/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/264,509.31 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve con 31/100 Soles), inc. IGV; se establece un SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/11,399.73 (Once mil trescientos noventa y nueve con 73/100 Soles), inc. IGV, por reajuste de Formula Polinómica y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/0.00 Soles. Posterior al consentimiento de la Resolución de Liquidación de Contrato, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/25,310.96 (Veinticinco mil trescientos diez con 96/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa CONSORCIO UCHUPAMPA;

Que, con Informe Legal N° 512-2021-GAJ-MPC recepcionado con fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 797-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversiones y corroborado con el Informe N° 1331-2021-FIGG-GODUR-MPC expedido por la Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural, es *Viable* aprobar la liquidación final del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MPC/CS, de la obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

...///



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 184-2021-GM-MPC

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MPC/CS, de la Obra “Rehabilitación de muro de protección para galería filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO UCHUPAMPA, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/253,109.58 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento nueve con 58/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/264,509.31 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve con 31/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/11,399.73 (Once mil trescientos noventa y nueve con 73/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/0.00 Soles.

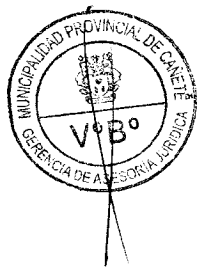
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/11,399.73 (Once mil trescientos noventa y nueve con 73/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de formula polinómica.


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/25,310.96 (Veinticinco mil trescientos diez con 96/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL